

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No.9-23, Piso 5°
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 16 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal No. 2022 0472

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° de la ley 2213/2022, y como se observa que el libelo no reúne los requisitos formales, se insta:

1.- INADMITIR la demanda, a efectos, rectifique sobre los siguientes aspectos:

- i) **DIRIJA** la demanda contra la entidad 2K INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S., en razón de solicitar el incumplimiento contractual, contenido en los contratos No. 61 y 181, con sus consecuentes.
- ii) **DETERMINE** en las pretensiones 5 y 6, los valores que se reclaman por concepto de indemnización, conforme al amparo de cumplimiento contenidos en las pólizas.
- iii) **ADICIONE** la demanda indicando la dirección de notificación del demandado descrito en el ordinal i) de este auto.
- iv) **APORTE** el abogado, mandato que lo faculte para incoar la acción, toda vez que no se aportó; el mismo debe arrimarse bajo los apremios del artículo 74 del CGP, o, en su defecto, bajo los términos indicados en el 5° de la ley 2213/2022, esto es, a través del canal digital del demandante, cuyo correo electrónico esté inscrito para recibir notificaciones judiciales, y, el del abogado, el canal digital inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

2.- CONCEDER el término de cinco (5) días, los cuales comienzan a correr a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsane la falencia advertida, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

EDILMA CARDONA PINO

Juez

Rso

**JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

23 DE FEBRERO DE 2023

NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE LA FECHA.

No. 29

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d619645e480e17667219effe8d1ecc3c0638330f3c60c2cef0d4aac679b3600a**

Documento generado en 16/11/2022 03:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No.9-23, Piso 5º
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 22 de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo No. 2022 0306

Conforme a las diligencias de notificación arribadas al expediente:

ADOSAR a los autos las diligencias de notificación, para los fines pertinentes. Téngase en cuenta que las mismas fueron negativas; de igual forma, la manifestación que eleva el interesado, sobre las direcciones para notificar.

NOTIFÍQUESE

EDILMA CARDONA PINO
Juez

Rso

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. 23 de FEBRERO DE 2023 NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE LA FECHA. No. 029

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a384caa0ded70e82691eb8f4026a6582da7d16ca5e1b4518d7a8403346ea8a**

Documento generado en 22/02/2023 04:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No.9-23, Piso 5°
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 22 de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo No. 2022 0024

I.- Conforme a las diligencias de notificación arribadas al expediente:

REQUERIR a la parte actora, para que allegue prueba, que con las diligencias de notificación, envió los anexos que deben entregarse para el traslado, como es, la providencia a notificar, auto mandamiento de pago y demanda; tal como lo dispone el artículo 8° de la ley 1223/2022.

II.- Acorde a lo solicitado, y, lo normado en el artículo 599 del ordenamiento general del proceso, se insta:

1.- DECRETAR El embargo de los remanentes que le llegaren a quedar a la demandada dentro del proceso No. 2020-0158 Demandante: PROMOTORA y CONSTRUCTORA LAMBDA S.A.S. Demandado: BANCO DE BOGOTÁ, que cursa en el JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO de ésta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$300.000.000,00 mcte. OFÍCIESE a la autoridad referida.

2.- DECRETAR El embargo de los remanentes que le llegaren a quedar a la demandada dentro del proceso No. 2019-0114 Demandante: SOCIEDAD BUSSINES CENTER 140 LTDA Demandada: PROMOTORA y CONSTRUCTORA LAMBDA S.A.S., que cursa en el JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO de ésta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$300.000.000,00 mcte. OFÍCIESE a la autoridad referida.

3.- DECRETAR El embargo de los remanentes que le llegaren a quedar a la demandada dentro del proceso No. 2021-0067 demandante: OSCAR ANDRES RODRIGUEZ ROJAS Demandada: PROMOTORA y CONSTRUCTORA LAMBDA S.A.S, que cursa en el JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO de ésta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$300.000.000,00 mcte. OFÍCIESE a la autoridad referida.

4.- DECRETAR El embargo de los remanentes que le llegaren a quedar a la demandada dentro del proceso No. 2019-0158 Demandante: SOCIEDAD BUSSINES CENTER 140 LTDA Demandada: PROMOTORA y CONSTRUCTORA

LAMBDA S.A.S., que cursa en el JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO de ésta ciudad.
Limítese la medida a la suma de \$300.000.000,oo mcte. OFÍCIESE a la autoridad referida.

NOTIFÍQUESE

EDILMA CARDONA PINO
Juez

Rso

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

23 de FEBRERO DE 2023

NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE LA FECHA.

No. 029

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **612ff86c6da53b9e9d17db9bc32cbb183a1a90f01dfc20fb81bd1ca780c498cb**

Documento generado en 22/02/2023 04:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No.9-23, Piso 5°
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 22 de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo No. 2021 0472

Atendiendo lo consagrado en el numeral 1° del Art. 366 del CGP, se dispone:

APROBAR la liquidación de costas en la suma de **\$5.515.100.00** pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE

EDILMA CARDONA PINO

Juez

(2)

Rso

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. 23 de FEBRERO DE 2023 NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE LA FECHA. No. 029

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30f6e71378692b4c500644bf79ed5386deafe99559a541a6521d56c70a71c0c**

Documento generado en 22/02/2023 04:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No.9-23, Piso 5°
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 22 de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Verbal No. 2021 0462

Apoyados en la manifestación elevada por el curador ad litem, en el que informa que se encuentra residenciado fuera del país (Malta) se hace necesario relevarlo del cargo, y, en su lugar designar a otro profesional del derecho, para lo cual, se dispone:

1.- RELEVAR del cargo de curador ad litem, al abogado DANIEL ARMANDO MORENO TRIANA.

2.- NOMBRAR como curador *ad litem*, al abogado JOHN HELVER RINCÓN MEDINA, con C.C. #80161968, a quien se le puede ubicar en la dirección electrónica johnhelver21@hotmail.com. Móvil 316 7527480. Advertir que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP)

3.- ENVIAR la secretaría la comunicación al curador. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

EDILMA CARDONA PINO

Juez

Rso

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
23 de FEBRERO DE 2023
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE LA FECHA.
No. 029

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **086aea51dbca3f07b2ef982a4a5e5dd218e3ba28a74cf2c18f716041e46986bb**

Documento generado en 22/02/2023 04:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No.9-23, Piso 5°
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 22 de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo No. 2021 0440

Atendiendo lo consagrado en el numeral 1° del Art. 366 del CGP, se dispone:

APROBAR la liquidación de costas en la suma de **\$8.758.000.00** pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE

EDILMA CARDONA PINO

Juez

Rso

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. 23 de FEBRERO DE 2023 NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE LA FECHA. No. 029

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43a5f47ee9f59fa77930f18df37c22c63c524a5cb82d5b39eb2cc178a14bc7b**

Documento generado en 22/02/2023 04:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No.9-23, Piso 5º
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 22 de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Verbal No. 2021 0136

Conforme a los dictámenes periciales aportados por la parte demandada y como se dan los presupuestos contemplados en el artículo 228 del ordenamiento general procesal, se dispone:

1.- INCORPORAR a las diligencias el Dictamen pericial elaborado por el señor MANUEL FERNANDO ALFONSO CARRILLO, para que obren dentro de las diligencias de la referencia.

2.- PONER en conocimiento de las partes el dictamen pericial arrimado por la pasiva, para lo pertinente.

3.- CITAR al perito MANUEL FERNANDO ALFONSO CARRILLO, para que concurran a la audiencia, señalada para el 28 de marzo de esta anualidad, a efectos, sustente el dictamen, así como el poder establecer la idoneidad e imparcialidad sobre el contenido del mismo.

4).- ADVERTIR al perito, que la inasistencia a la audiencia, traerá como consecuencia que el dictamen no tenga valor probatorio.

NOTIFÍQUESE

EDILMA CARDONA PINO
Juez

Rso

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. 23 de FEBRERO DE 2023 NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE LA FECHA. No. 029

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1642cd0f518f0f4d281322ba5fa5b6390f801825813b41e575f01b62a7a44ca9**

Documento generado en 22/02/2023 04:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No.9-23, Piso 5º
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 22 de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo No. 2018 0256

En atención a lo manifestado por el actor, en el que indica, no haber llegado a ningún acuerdo con la pasiva, y, como consecuencia, pide se continúe con el trámite del proceso, se insta:

1.- REANUDAR el desarrollo de la audiencia.

2.- SEÑALAR la hora ____9.30 am____ del día _8_ del mes ____junio__ de 2023, a efectos de continuar la audiencia del artículo 372 del CGP., dentro del presente asunto.

3.- ADVERTIR que la audiencia se celebrará bajo los términos indicados en el auto del 23 septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

EDILMA CARDONA PINO
Juez

Rso

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. 23 de FEBRERO DE 2023 NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE LA FECHA. No. 029

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f3427281112b1935fcdaf6a43466a5a7048aa3b33b621a1f39adbd55e75a8a**

Documento generado en 22/02/2023 04:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No.9-23, Piso 5°
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 22 de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Verbal No. 2017 0492

Conforme a la solicitud de aplazamiento a la audiencia por parte de la demandada ELVIRA RICO GRILLO, se insta:

1.- ADOSAR a los autos la incapacidad médica allegada por la parte demandada, como justificación a la inasistencia a la audiencia programada para el día 1º de marzo de 2023.

2.- ACEPTAR la justificación a la inasistencia a la audiencia programada dentro del asunto en referencia, por parte de la demandada ELVIRA RICO GRILLO, de la cual se allegó prueba sumaria contenida en el documento nominado "*Incapacidad Médica*".

3.- FIJAR la hora de las **9.30 am** del **día 30** del mes **de marzo** de **2023**, a efectos de celebrar la audiencia señalada en el auto del 8 de noviembre de 2022.

4.- INDICAR que la audiencia se celebrará bajo los términos indicados en el auto del 8 de noviembre de 2022.

5.- SEÑALAR que, la presente providencia no es susceptible de recurso alguno.

6.- ADVERTIR que, en ningún caso podrá haber otro aplazamiento, tal como lo contempla el primer inciso del numeral 3º del canon 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE

EDILMA CARDONA PINO

Juez

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. 23 de FEBRERO DE 2023 NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE LA FECHA. No. 029

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad53e3f2cd48cb372b4a0ca4ef29a3bb758da7011c59d0a00f59104062403fcd**
Documento generado en 22/02/2023 05:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: Hipotecario
Radicado: 1993 – 02005

En atención a la petición que antecede y dado que consultada la página de la rama judicial (pantallazo adjunto) le asiste la razón al memorialista, se considera procedente que por secretaría se aclare el oficio 0517 del 15 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que si bien el proceso 2006-00169 curso en el Juzgado 61 Civil Municipal de esta ciudad, actualmente se encuentra en el Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 23 de FEBRERO de 2023
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No.29

Fecha de Consulta : Martes, 04 de Octubre de 2022 - 02:42:58 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho		Filiación		
005 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias		
Clasificación del Proceso				
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente	
De Ejecución	Ejecución Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho	
Seguimiento Procesal				
Demandante(s)		Demandado(s)		
- CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA		- JOSE HENRY RAMIREZ CUELLAR - RUBELA HOLGAIN MORALES		
Contenido de Radicación				
Contenido				
CERTIFICACION CUOTAS DE ADMINISTRACION				

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Radicación	Actuación	Actuación	Fecha de Radicación	Fecha de Radicación	Fecha de Radicación
23-Aug-2022	AL DESPACHO	PROCESO PASA A DESPACHO CON 3 CUADERNOS (HIBRIDO C) 177 FL. - C2 116 FL. "ANGELICA OLIVERA"			23-Aug-2022
18-Aug-2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8856-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 1430, ENTIDAD O SEÑORÍA JUEZ 18 OC - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO			18-Aug-2022
29-Jul-2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SALE DEL DESPACHO CON 2 CUADERNOS "ADRI"			29-Jul-2022
29-Jul-2022	FUNCION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/07/2022 A LAS 18:17:04	01-Aug-2022	01-Aug-2022	29-Jul-2022
29-Jul-2022	AUTO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			29-Jul-2022

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed301294114af828d24c72c39caa3183777684ccc7f81a9aef9caa2f40d4371**

Documento generado en 04/10/2022 03:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>